SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 003558

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

	EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
X	59048	INMOBILIARIA COVENPAR S.A.	2	04/10/1990	GUAYAQUIL	07/11/1990	GUAYAQUIL
	59172	INMOBILIARIA ELESCREPSA S.A.	21	04/12/1990	GUAYAQUIL	19/02/1991	GUAYAQUIL
	59478	GRUNOMAN S.A.	19	21/03/1991	GUAYAQUIL	03/05/1991	GUAYAQUIL
	59619	ARACRUZ S.A.	21	20/03/1991	GUAYAQUIL	30/04/1991	GUAYAQUIL
	59629	LITBARSKI S.A.	21	01/02/1991	GUAYAQUIL	08/03/1991	GUAYAQUIL
X	59688	INMOBILIARIA REGINA-STEPHANIE REGISTEHI S.A.	7	04/03/1991	GUAYAQUIL	03/04/1991	GUAYAQUIL
	59745	INMOBILIARIA FRAMOSA S.A.	21	25/01/1991	GUAYAQUIL	01/04/1991	GUAYAQUIL
	59752	ANDIAFRUT S.A.	24	18/03/1991	GUAYAQUIL	17/04/1991	GUAYAQUIL
	59859	PICERNI S.A.	21	10/06/1991	GUAYAQUIL	02/07/1991	GUAYAQUIL
	60008	ALTAMARCORP DEL ECUADOR S.A.	30	10/06/2009	GUAYAQUIL	02/03/2010	GUAYAQUIL
	60026	CARDIBLING S.A.	25	04/05/2010	GUAYAQUIL	13/05/2010	GUAYAQUIL
	60030	AIRLIA S.A.	25	20/04/2010	GUAYAQUIL	04/05/2010	GUAYAQUIL
	60065	KAPUSCRY S.A.	25	04/05/2010	GUAYAQUIL	14/05/2010	GUAYAQUIL
	60076	FIBROCOR S.A.	38	09/04/2010	GUAYAQUIL	16/04/2010	GUAYAQUIL
	60092	GAMICAFER S.A.	7	21/01/2010	GUAYAQUIL	01/02/2010	GUAYAQUIL
	60099	BOULEVARD PLAZA S.A. BOUPLAZA	21	22/02/2010	GUAYAQUIL	11/03/2010	GUAYAQUIL
	60141	WAYCONSTRU S.A.	30	25/03/2010	GUAYAQUIL	22/04/2010	GUAYAQUIL
	60179	EDICONSAC S.A.	30	18/03/2010	GUAYAQUIL	27/04/2010	GUAYAQUIL
	60264	TRANSISCORP S.A.	20	05/05/2010	GUAYAQUIL	21/05/2010	GUAYAQUIL
	60269	PASODER S.A.	38	13/05/2010	GUAYAQUIL	20/05/2010	GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 003968

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
60280	LIDERCETTY S.A.	21	29/03/2010	GUAYAQUIL	08/04/2010	GUAYAQUIL
60294	ORHEGUZA C. LTDA.	30	02/03/2010	GUAYAQUIL	16/04/2010	GUAYAQUIL
60307	DICRAMONT S.A.	30	26/03/2010	GUAYAQUIL	17/05/2010	GUAYAQUIL
60314	COMERCENT S.A.	20	07/05/2010	GUAYAQUIL	19/05/2010	GUAYAQUIL
60321	INMOBILIARIA LEON VANEGAS S.A.	25	02/02/2010	GUAYAQUIL	18/05/2010	GUAYAQUIL
60327	CONGRAINS S.A.	12	20/10/2009	GUAYAQUIL	22/04/2010	GUAYAQUIL
60354	BREAKCORP S.A.	21	19/04/2010	GUAYAQUIL	17/05/2010	GUAYAQUIL
60357	THE CONSTRUCTOR S.A. MYCONSTSA	30	03/02/2010	GUAYAQUIL	01/04/2010	GUAYAQUIL
60412	ORIGENLIDER S.A.	21	29/03/2010	GUAYAQUIL	23/04/2010	GUAYAQUIL
60447	SIGNSHOP S.A.	21	15/04/2010	GUAYAQUIL	28/05/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

EXPR E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 003968

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

16 JUN 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MRM.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0028763

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA COVENPAR S.A. ,** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA COVENPAR S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA COVENPAR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

15 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 59.048

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005286

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014**, se declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **INMOBILIARIA REGINA-STEPHANIE REGISTEHI S.A.**;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad y se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **INMOBILIARIA REGINA-STEPHANIE REGISTEHI S.A.** de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA REGINA-STEPHANIE REGISTEHI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

15 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / DLCS
Exp. 59688
T. #40404

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 10 SEP 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005486

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras *entidades, en las circunstancias* y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el *término de treinta días desde la notificación persistiere* la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014**, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **PICERNI S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **PICERNI S.A.** de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **PICERNI S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución **No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968** del **16 de junio del 2014.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

25 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CCC / NMB
Exp. 39859
T. #42203

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 10 SEP 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

08 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 12:00 Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0004819

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía FIBROCOR S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **FIBROCOR S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **FIBROCOR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, *vuelva el expediente.*

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a 23 JUL 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

BCU/TR.38180/ EXP.60076

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN
GUAYAQUIL 09 SEP 2014
Mgs. María del Pilar Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028764

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el *organismo técnico y con autonomía administrativa*, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía ***THE CONSTRUCTOR S.A. MYCONSTSA,*** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM *14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111* del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **THE CONSTRUCTOR S.A. MYCONSTSA** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **THE CONSTRUCTOR S.A. MYCONSTSA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0003968 del 16 de junio del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

16 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-
Exp. No. 60.357

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.778
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:16:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintidós de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución **N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0003968,** dictada el **16 de junio del 2014,** por la **Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** la misma que contiene la **Disolución** por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **102.551 a 102.569,** Registro Mercantil número **4.296. 2.-** Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.- Se excluye** la compañía **INMOBILIARIA COVENPAR S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0028763, dictada el 16 de septiembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; la compañía **INMOBILIARIA REGINA-STEPHANIE REGISTEHI S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005286, dictada el 15 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; la compañía **PICERNI S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0005486, dictada el 25 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; la compañía **FIBROCOR S.A.** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0004819, dictada el 23 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO; la compañía **THE CONSTRUCTOR S.A. MYCONSTSA** según Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0028764, dictada el 16 de septiembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO.- **4.- Se exceptúa** a la compañía **CONGRAINS S.A.** por no encontrarse datos en los archivos del Registro.

ORDEN: 52778

Guayaquil, 28 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:20 Firma: